

**LIC.MAYRA MERCEDES JIMENEZ PEREZ**  
**EX DIRECTORA GENERAL DE CONSEJO NACIONAL DE PROMOCION Y APOYO**  
**A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)**  
**Y BANCA SOLIDARIA (BS)**

Santo Domingo, D.N.  
07 de noviembre de 2022

Licenciado  
**Janel Andrés Ramírez Sánchez**  
**Presidente**  
Cámara de Cuentas de la República  
Su Despacho. -  
Ciudad. -

**Asunto:** Observaciones y reparos al Informe Provisional de Auditoría a los Estados Financieros y su correspondiente Informe de Carta a la Gerencia del Consejo Nacional de Promoción a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME) y Banca Solidaria (BS) por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019

**Referencia:** Su comunicación no. 014554/2022 de fecha 24 de octubre de 2022

Distinguido Licenciado Ramírez Sánchez:

Cortésmente, luego de un cordial saludo, nos dirigimos a la Honorable Cámara de Cuentas de la República, representada por usted, para remitirle formalmente y en virtud de los artículos 36 y 37 de la Ley 10-04 y su reglamento de aplicación no. 06-04 en su artículo 39 y párrafo, nuestra réplica y las documentaciones que la sustentan con relación al informe provisional recibido el 25 de octubre del 2022, referenciado en su comunicación no. 014554/2022 de fecha 24 de octubre de 2022.

Previamente a responder a cada uno de los hallazgos presentados en los Informes Provisionales (Informe Financiero e Informe de la Carta a la Gerencia) de la auditoría realizada al Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME), y Banca Solidaria (BS) que abarcó el período de los años 2015-2019, nos permitimos hacer las siguientes puntualizaciones y aclaraciones:

1. Nuestra permanencia como Directora General del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME), y Banca Solidaria (BS) abarcó el período del 16 de agosto de 2012 hasta la fecha de mi salida de la institución, el 01 de septiembre de 2020, tal y como se especifica en el Anexo 3 de la página 95 del referido Informe financiero provisional.

2. La presente auditoría practicada al Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME), y Banca Solidaria (BS), la solicitamos por iniciativa propia mediante comunicación dirigida a la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República en fecha 22 de marzo de 2019 y reiterativa en fecha 10 de marzo de 2020.

Ver en el **Anexo 1** evidencia de la solicitud de fecha 22 de marzo de 2019 y comunicación reiterativa de fecha 10 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia de la Cámara de Cuentas para que sea auditado el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME), y Banca Solidaria (BS).

3. Al no presentarse los auditores de ese órgano externo de fiscalización de los recursos públicos para ser auditados esos años a nuestra gestión, mientras estábamos en la institución, no tuvimos la oportunidad de entregarle con eficiencia y exactitud todas las documentaciones que solicitaron con las debidas explicaciones, ya que la referida auditoría se realizó cuando ya no estábamos en la institución ni los principales funcionarios que nos acompañaron en esa gestión.

4. Señalamos el contenido del punto 3, por la razón de que la gran mayoría de los hallazgos y/o observaciones presentados en los referidos informes de la auditoría no representan la realidad de la institución, porque no fueron bien sustentados y/o comprendidos por los auditores actuantes de la CCRD, señalando también hallazgos que no son de la competencia del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME), y Banca Solidaria (BS), como demostraremos más adelante en la respuesta a cada uno de los hallazgos y/o observaciones de la presente auditoría.

5. El Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME) no es una institución de intermediación financiera, no capta recursos del público y no está bajo el ámbito de la Ley No. 183-02 que aprueba la Ley de la Junta Monetaria y Financiera, de fecha 20 de noviembre de 2002 ni de las reglamentaciones de supervisión de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

6. **PROMIPYME es una dependencia adscrita** del Ministerio de Industria y Comercio, tal y como lo establece el Artículo 3 de la Ley No. 488-08, que establece el Regimén Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha 30 de diciembre de 2008 y que señala lo siguiente:

“Artículo 3. De la Naturaleza, Administración, Control y Aplicación de la presente ley. La presente ley crea con autonomía administrativa y financiera, **adscrito a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio**, el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (Consejo Nacional PROMIPYME), como organismo responsable de la administración, control y aplicación de esta ley en todo el territorio nacional”.

Ver en el **Anexo 2** evidencia de la de la Ley No. 488-08, que establece el Regimén Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de fecha 30 de diciembre de 2008

7. El Artículo 1 del Decreto 86-15, de fecha 22 de abril de 2015, establece lo siguiente:

“Se crea **Banca Solidaria** como un “**Programa Especial**” dependiente **del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME)**, con la determinación de afianzar la inclusión financiera, integrando al sistema productivo a los micros y pequeños empresarios, para provocar una democratización del derecho del crédito y a la creación del capital social, que se utilizará mediante la metodología de grupos solidarios y solicitud individual”

m.T.

8. El Artículo 7 del Decreto 86-15, de fecha 22 de abril de 2015, establece lo siguiente:

“Banca Solidaria, como **“Programa Especial”**, será responsable del proceso de captación, solicitud, formación de grupo solidarios y análisis de los préstamos. Los beneficiarios de los créditos firmarán todas las documentaciones relativas al o los desembolsos (pagarés, documentos para apertura de cuenta de ahorros, seguro, tarjeta de debido, etc.) dentro de las sucursales de Banca Solidaria. Posteriormente, las documentaciones necesarias se enviarán **a la Unidad de Desembolso del Banco de Reservas de la República Dominicana**”.

Como se observa en este artículo, el Banco de Reservas funge como una institución financiera intermediaria de los recursos especializados provenientes del Consejo Nacional de Promoción a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME) del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MIC).

9. El Artículo 8 del Decreto 86-15, de fecha 22 de abril de 2015, establece lo siguiente:

“**El Programa BS** para su financiamiento usará los bienes muebles e inmuebles y los activos tangibles e intangibles del Consejo Nacional de PROMIPYMES, y los que le asigne el Estado Dominicano. De igual forma, **BS será fortalecido con los recursos provenientes de empréstitos nacionales y extranjeros que sean captados por el Consejo Nacional PROMIPYMES**, cumpliendo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.”

10. El Párrafo I del Artículo 8 del Decreto No. 86-15, de fecha 22 de abril de 2015, establece lo siguiente:

“**Banca Solidaria se financiará con los fondos de PROMIPYMES, y los aportados por el gobierno central, consignados anualmente en la Ley de Presupuesto General del Estado**”.

Ver en el **Anexo 3** evidencia del Decreto No. 86-16, de fecha 22 de abril de 2015, que crea Banca Solidaria como el Programa Especial dependiente del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME). M.T.

11. El Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME) se rige por el Código de Trabajo de la República Dominicana y no se encuentra bajo el ámbito de la Ley No. 41-08, de Función Pública, tal y como lo ratifica el Ministerio de Administración Pública (MAP), en la comunicación de fecha 23 de septiembre de 2021 del Lic. Danilo Castillo Lugo, Ministro de Administración Pública (MAP), dirigida al Señor Porfirio Peralta, actual Director General del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME).

Por consiguiente tampoco aplica el Decreto 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública (Reglamento de Aplicación de la Ley 41-08, de Función Pública).

Ver en el **Anexo 4** evidencia Comunicación de fecha 23 de septiembre de 2021 del Lic. Danilo Castillo Lugo, Ministro de Administración Pública (MAP), dirigida al Señor Porfirio Peralta, actual Director General del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME).

12. Nos llama la atención que los auditores actuantes de la CCRD realizarán la presente auditoría en base a estados financieros auditados por firmas externa que fueron contratadas por PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) y no en base a los estados financieros de la institución, por lo cual muchos de los hallazgos y observaciones presentados en los referidos informes provisionales carecen de validez y objetividad.

13. De igual forma, nos llama la atención que los auditores actuantes de la CCRD hayan presentados hallazgos de confirmaciones de cifras financieras del Banco de Reservas de la República Dominicana (Data y confirmación escrita), sin ser comparadas con las informaciones financieras del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana (PROMIPYME), y Banca Solidaria (BS)

14. Finalmente, es una preocupación nuestra como indicamos en cada una de las puntualizaciones y aclaraciones selañadas anteriormente que por una falta de comprensión y entendimiento del tipo de institución que es PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) y la cantidad considerable de hallazgos y observaciones que no le aplican a la institución, nuestra imagen y de los funcionarios que nos acompañaron en nuestra gestión durante el período auditado (2015-2019) puede verse afectada.

A continuación, nuestras observaciones y reparos a los hallazgos reflejados en las Bases para la opinión adversa de la página 10 y detallados en el punto IV. OBSERVACIONES DE AUDITORIA del referido Informe Provisional:

#### **4.1 Ausencia del Mayor General de 2015 y debilidades del Sistema de Contabilidad**

Sobre este punto, todos los años del periodo auditado (2015-2019), según nos informó la actual Gerent de Contabilidad de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), ellos trasladaron archivos viejos a otros lugares y cuando los auditores actuantes solicitaron ese mayor del 2015 no fue posible que lo ubicaran.

Cabe aclarar que hasta el año 2015 estábamos trabajando con un sistema de contabilidad llamado 4net, cuyo sistema estaba en la computadora del Departamento de Contabilidad, según la contadora actual esa computadora se dañó, por lo cual no se pudo generar.

Sobre la recomendación que se presenta en este punto, consideramos deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.2 Errores en la presentación de los Estados de Resultados y Flujo de Efectivo**

##### **4.2.1 Omisión en la presentación de ingresos operacionales y gastos por intermediación en el Estado de Resultados auditado**

Sobre este punto, en el cual los auditores actuantes de la CCRD observaron que en los Estados de Resultados auditados al 31 de diciembre de 2015 y 2016, no fueron presentadas las partidas de ingresos operacionales evidenciados en las Balanzas de Comprobación, por un monto de RD\$97,752,464.00 y RD\$119,729,775.00 y gastos por intermediación por un monto de RD\$97,752,464.00, RD\$119,729,775.00, respectivamente y que también señalan que aunque el efecto es cero, la información financiera no fue presentada íntegramente, nos permitimos responder lo siguiente:

M.T.

1. Estas observaciones que hacen los auditores actuantes de la CCRD se fundamentan y como se señala en el referido punto, en los Estados de Resultados auditados de los años 2015 y 2016.

2. Debemos aclarar que la firma que contrató la institución para auditar los referidos años fue la firma Francisco & Asociados.

3. Consideramos que la auditoría realizada por los auditores actuantes de la CCRD (2015-2019) debió ser a los Estados Financieros de la institución y no a los Estados Financieros auditados de la referida firma.

4. Los Estados Financieros y la balanza de comprobación de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) de los años 2015 y 2016 presentan transparentados e integralmente los ingresos operacionales y gastos por intermediación financiera.

Ver en el **Anexo 5** las evidencias de los Estados Financieros (Estados de Resultados y Flujo de Efectivo) auditados de los años 2015 y 2016 de la firma Francisco & Asociados; estados financieros de PROMIPYME, Banca Solidaria de los años 2015 y 2016 y balanzas de comparación de PROMIPYME, Banca Solidaria de los años 2015 y 2016.

Por lo antes expuesto, consideramos que este punto deberá ser excluido del Informe Definitivo de la presente auditoría.

#### **4.2.2 Diferencia en la presentación del Estado de Flujos de Efectivo del año 2019**

En cuanto a este punto sobre las observaciones que hacen los auditores actuantes de la CCRD, se fundamentaron en el Estado de Flujo de Efectivo auditado por una firma externa correspondiente al año 2019 y aclaramos que los estados financieros de la institución no contemplan la elaboración de Estado de Flujo de Efectivo.

Consideramos que la auditoría realizada por los auditores actuantes de la CCRD (2015-2019) debió ser a los Estados Financieros de la institución y no a los Estados Financieros auditados de una firma externa.

Ver en el **Anexo 6** las evidencias de los Estados Financieros de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) correspondiente al año 2019 auditados por la Firma Externa Servicios Integrales Corporativos T&P, Auditores & Consultores Gerenciales y los Estados Financieros del Consejo Nacional de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) del año 2019.

Por lo antes expuesto, consideramos que este punto deberá ser excluido del Informe Definitivo de la presente auditoría.

### **4.3 Disponibilidad**

#### **4.3.1 Diferencias en fondo disponible para préstamo**

Sobre la diferencia presentada en este punto (RD\$3,197,325.00), debemos señalar que la misma viene arrastrándose desde antes del año 2012 y que en múltiples ocasiones tratamos de conciliar con el Banco de Reservas y a la salida de nuestra institución en fecha 01 de septiembre de 2020 el banco aun no ha dado respuesta.

#### 4.4 Cartera de Crédito

##### **4.4.1 Diferencias en desembolsos de préstamos según reportes versus datos cartera suministrados por el Banco de Reservas**

Consideramos que este punto no debió ser presentado como una observación en el presente informe provisional, debido a que las informaciones que presentan los auditores actuantes corresponden a confirmaciones de reportes y datos del Banco de Reservas que no fueron comparadas con los registros financieros de la institución.

No obstante, solicitamos a las autoridades actuales de la institución que solicitaran las aclaraciones correspondientes de las referidas diferencias, ascendente a RD\$290,432,400.00 y la respuesta que dieron no aclararon las mismas.

Ver en el **Anexo 7** la evidencia de la solicitud que le hicieron las actuales autoridades de Promipyme, Banca Solidaria al Lic. Samuel Pereyra Rojas, Administrador General del Banco de Reservas, en fecha 01 de marzo de 2022 y la respuesta firmada en digital que dió el Banco de Reservas en fecha 24 de mayo de 2022.

##### **4.4.2 Diferencias en la Cartera de Créditos presentada en los estados financieros y los datos suministrados por el Banco de Reservas 2015 y 2016**

Respecto a este punto, debemos resaltar que los registros de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) siempre se han realizados en base a informaciones recibidas del Banco de Reservas, sobre todo los años anteriores al año 2017, cuando PROMIPYME no tenía acceso a los sistemas del banco y nunca presentaron diferencias algunas.

Ver en el **Anexo 8** las comunicaciones del Banco de Reservas con los anexos de los reportes que contienen los balances de la cartera de crédito de los referidos años y los presentados en los estados financieros de la institución de esos mismos años y que no presentan las diferencias que se señalan en el presente informe provisional (RD\$262,269.453) y RD\$245,459,956.00) respectivamente.

M.T.

##### **4.4.3 Diferencias en los ingresos por intereses y comisiones por crédito presentados en el Estado de Resultados versus datos Cartera de Recuperación suministrados por el Banco de Reservas**

Sobre las diferencias presentadas en este punto correspondientes al período auditado 2015-2019 en los intereses y comisiones por crédito presentados en el Estado de Resultados versus la data de Recuperación de la Cartera de Crédito, suministrada por el Banco de Reservas, ascendentes a un total de RD\$227,450,817.00, nos permitimos aclararles que, en nuestra revisión, nos percatamos que para su comparación los auditores actuantes de la CCRD, en las cifras correspondientes a los años 2015 y 2016 no fueron considerados en su totalidad los ingresos financieros, dejando fuera de los mismos la parte correspondiente a la comisión, cuyos valores ascienden a RD\$97,752,463.84 y RD\$119,729,774.74 respectivamente, que en ese momento se registraban separados de los intereses.

Ver en el **Anexo 9** evidencia los Estados de Resultados de los años 2015 y 2016, en los cuales se observan los montos de las comisiones (RD\$97,752,463.84 y RD\$119,729,774.74) respectivamente y que no consideraron los auditores actuantes de la CCRD.

#### **4.4.4 Diferencias en intereses, comisiones y moras recuperadas según datos suministrados por el Banco de Reservas**

Consideramos que este punto no debió ser presentado como una observación en el presente informe provisional, debido a que las informaciones que presentan los auditores actuantes corresponden a confirmaciones de reportes y datas del Banco de Reservas del año 2017 que no fueron comparadas con los registros financieros de la institución.

No obstante, solicitamos a las autoridades actuales de la institución que solicitaran las aclaraciones correspondientes de las referidas diferencias, ascendente a RD\$341,306,251.00 y la respuesta que dieron no aclararon las mismas.

Ver en el **Anexo 7** la evidencia de la solicitud que le hicieron las actuales autoridades de Promipyme, Banca Solidaria al Lic. Samuel Pereyra Rojas, Administrador General del Banco de Reservas, en fecha 01 de marzo de 2022 y la respuesta firmada en digital que dió el Banco de Reservas en fecha 24 de mayo de 2022.

#### **4.4.5 Diferencias en intereses y comisiones por intermediación según movimientos (Balanza de Comprobación) y los datos suministrados por el Banco de Reservas de la cartera de préstamos**

Sobre este punto que señala diferencias en el año 2017 en los intereses y comisiones por intermediación según movimientos (Balanza de Comprobación) y los datos suministrados por el Banco de Reservas de la Cartera de Crédito por un monto de RD\$83,408,939.00, nos permitimos reiterar que siempre hemos registrados las informaciones que nos son remitidas a través de la data del Banco de Reservas y en los registros del año 2017 no se presentaron diferencias como las señaladas en el presente informe provisional.

Ver en el **Anexo 10** evidencia de la balanza de comprobación de la institución del 2017 con las entradas de diario mensuales del referido año juntamente con las informaciones de la cartera de crédito que nos remitió el Banco de Reservas y ambas informaciones no presentan diferencias como la señalada en el presente informe provisional.

#### **4.4.6 Diferencias en Capital Recuperado en los datos suministrados por el Banco de Reservas**

Consideramos que este punto no debió ser presentado como una observación en el presente informe provisional, debido a que las informaciones que presentan los auditores actuantes corresponden a confirmaciones de reportes y datas del Banco de Reservas que no fueron comparadas con los registros financieros de la institución.

No obstante, solicitamos a las autoridades actuales de la institución que solicitaran las aclaraciones correspondientes de las referidas diferencias, ascendente a RD\$2,884,140,039.00 y la respuesta que dieron no aclararon las mismas.

Por otro lado, debemos señalar que si los auditores actuantes de la CCRD no pudieron establecer diferencias en los años 2015 -2016 haciendo referencia que el Banco de Reservas cambió su base de datos y lo referente a esta partida que no visualizaron en la información que le suministró dicho banco, no recae en Promipyme su responsabilidad por esta situación, ya que la institución no tiene ninguna incidencia en las operaciones del referido banco.

Ver en el **Anexo 7** la evidencia de la solicitud que le hicieron las actuales autoridades de Promipyme, Banca Solidaria al Lic. Samuel Pereyra Rojas, Administrador General del Banco de Reservas, en fecha 01 de marzo de 2022 y la respuesta firmada en digital que dió el Banco de Reservas en fecha 24 de mayo de 2022.

#### **4.4.7 Diferencias en Rendimiento por Cobrar en los estados financieros versus los datos suministrados por el Banco de Reservas de la Cartera de Crédito**

Sobre este punto que señala diferencias en los años 2017, 2018 y 2019 en el renglón rendimiento por cobrar (Balanza de Comprobación) y los datos suministrados por el Banco de Reservas de la Cartera de Crédito por un monto de RD\$39,139,671.00, - RD\$165,961.00 y -RD\$460,440.00, respectivamente, nos permitimos aclararle que los rendimientos mensuales fueron registrados acorde a las informaciones contenidas en el enlace contentivo de la data que nos enviaba diariamente el Banco de Reservas sin que presentan diferencias como las señaladas en el presente informe provisional.

Por otro lado, debemos señalar que si los auditores actuantes de la CCRD no pudieron establecer diferencias en los años 2015 -2016 haciendo referencia que el Banco de Reservas cambió su base de datos y lo referente a esta partida que no visualizaron en la información que le suministro dicho banco, no recae en Promipyme su responsabilidad por esta situación, ya que la institución no tiene ninguna incidencia en las operaciones del referido banco.

Ver en el **Anexo 11** evidencia de las balanzas de comprobación y entradas finales del mes de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019 con los registros de la data de la cartera de crédito suministrada por el Banco de Reservas a la institución.

#### **4.4.8 Registro incorrecto y ausencia de soportes en la cuenta de Rendimiento por Cobrar**

Sobre esta observación de la ausencia de evidencia de depósitos acreditados por el Banco de Reservas, en las cuentas bancarias de la entidad, generadas de la cobranza o estimación de los intereses pendientes por cobrar durante el periodo auditado (2015-2019) y que al 31 de diciembre de 2019, dicha partida presenta un balance de RD\$305,334,855.00, debemos aclarar que Promipyme, Banca Solidaria (BS) no desembolsa ni recibe los cobros de los clientes, cuyas operaciones son realizadas a través del Banco de Reservas de la República Dominicana y que a partir del año 2018 el banco acredita todos los valores cobrados de la cartera de crédito del día anterior en un monto global, por lo que se registraba contablemente acorde a las informaciones suministradas en la data enviada por dicho banco.

En cuanto a la observación sobre de que la institución registra y presenta en su Estado de Situación los rendimientos por cobrar contra la cuenta de pasivo no. 290101 Rendimientos Devengados no Cobrados, correspondientes a intereses y comisiones, los cuales no son reconocidos como ingresos del período, por valor de RD\$1,231,539,278.00 del periodo auditado (2015-2019), nos permitimos informarle que la institución registra sus ingresos por el método de lo percibido.

No obstante, sostuvimos varias reuniones con la Dirección de Operaciones del Banco de Reservas con el objetivo de unificar criterios, quienes nos recomendaron realizar nuestros registros de esta forma, ya que resulta ser la forma más transparente y correcta para la institución.

En este mismo sentido, consideramos continuar registrando los ingresos por el método de lo percibido, debido a que PROMIPYME, Banco Solidaria (BS) no es una institución regida por la Superintendencia de Bancos ni tiene que hacer declaraciones ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), además no es una institución que capta recursos del público.

#### **4.4.9 Diferencias en registro de gasto de Provisión para Cuentas Incobrables**

Sobre este punto que señalan que verificaron inconsistencias en el registro de gastos de Provisión para Cuentas Incobrables por un monto de RD\$65,529,828.00, al comparar los saldos origen crédito registrados en las cuentas 110403-Provisión para Cuentas Incobrables contra el balance de las cuentas gasto 610213-Cuentas Incobrables, la cual se indica que no fue conciliada, nos permitimos aclarar que dichas inconsistencias se debió a ajustes que se realizaban cuando la cartera en mora de un fondo estaba por debajo de la provisión de cartera de crédito, entonces se procedía a realizar un reverso.

Al darnos cuenta cada cierto tiempo sobre la cartera de crédito en mora y las provisiones registradas, se procedía a realizar las conciliaciones correspondientes, dando como resultado los ajustes realizados.

Ver en el **Anexo 12** muestra de evidencia de entradas de diario de provisión y entradas de ajustes de los años 2017 y 2018.

#### **4.4.10 Inconsistencias en saldos presentados y registrados en Cobranza Judicial**

##### **4.4.10.1 Diferencias en saldos presentados en Cobranza Judicial**

Sobre las observaciones presentadas en este punto, consideramos que las mismas fueron válidas, por lo cual las recomendaciones presentadas en este informe provisional deberán ser consideradas por las actuales autoridades de la entidad, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

##### **4.4.10.2 Inconsistencias en reportes de expedientes de préstamos en Cobranza Judicial**

Sobre las observaciones presentadas en este punto, consideramos que las mismas fueron válidas, por lo cual las recomendaciones presentadas en este informe provisional deberán ser consideradas por las actuales autoridades de la entidad, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.5 Activos Fijos**

##### **4.5.1. Diferencia en comparación de los auxiliares de Activos Fijos versus estados financieros**

En cuanto a este punto, en el cual se señala que al 31 de diciembre de 2018 la diferencia neta en los activos asciende a RD\$ (2,599,747.00), nos permitimos reiterar lo comunicado por la Gerente de Contabilidad de la institución en su comunicación de fecha 28 de febrero de 2022 y que señala lo siguiente:

“En cuanto a las diferencias señaladas de los activos fijos y depreciación de los períodos 2017-2018, no corresponden ya que al 31-12-2018 se realizaron asientos para ajustar balances libro vs auxiliar por problemas de configuración en el sistema, ver entradas de diarios y soportes anexos: 85908, 87798 y 87799”.

Sobre la recomendación que se señala en este punto, consideramos que las actuales autoridades de la institución deberán implementarla, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.5.2. Diferencia en el cálculo de la depreciación de los activos**

Sobre las observaciones presentadas en este punto, consideramos que las mismas fueron válidas, por lo cual la recomendación presentada en este informe provisional deberá ser consideradas por las actuales autoridades de la entidad, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.6 Cuentas por Pagar**

##### **4.6.1 Diferencias en los auxiliares de Cuentas por Pagar**

Sobre las observaciones las diferencias de la comparación entre los auxiliares de Cuentas por Pagar Suplidores con el Mayor General de los años 2016 y 2018, por valor de **RD\$(79,166.00)** y **RD\$(9,339,180.00)** respectivamente, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Que la diferencia que se presenta en el año 2018, ascendente a la suma de **RD\$9,339,180.00** no es real, ya que el monto de cuentas por pagar que presenta el mayor general es el mismo monto que muestra el auxiliar de cuentas por pagar, ascendente a **RD\$20,343,818.73**.

Ver en el **Anexo 13** evidencia del Balance General y del auxiliar de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2018, los cuales prestan los mismos montos, ascendente a **RD\$20,343,818.73**.

M.T.

#### **4.7 Gastos operacionales, generales y administrativos**

##### **4.7.1 Inconsistencias en saldos presentados de Remuneraciones y Aportes de Seguridad Social**

###### **4.7.1.1 Diferencias en saldos presentados de Sueldos y Compensaciones**

Sobre este punto que los auditores actuantes de la CCRD señalan que observaron diferencias en registro de Sueldos y Compensaciones por un monto de **RD\$2,864,583.00** al verificar las nóminas físicas contra los saldos presentados en los estados financieros durante 2015-2019 y que indican que dichas diferencias no fueron conciliadas, nos permitimos reiterar la explicación que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por parte de la actual Gerente de Contabilidad de PROMIPYME en su comunicación de fecha 06 de junio de 2021 y que se señala en el informe provisional.

No obstante, debemos destacar que en las auditorías externas practicadas a PROMIPYME durante los años 2016 y 2017, los auditores externos nos hicieron esa observación y se tomaron los correctivos de lugar, por lo que se puede observar en el cuadro del referido punto que las diferencias presentadas en los años 2018 y 2019, fueron mínimas, ascendente a **RD\$(2,429.00)** y **RD\$(2,328.00)**, respectivamente.

Sobre la recomendación que se presenta en este punto, consideramos que debe ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.7.1.2 Diferencias en saldos presentados en Aportes a la Seguridad Social**

Sobre este punto que los auditores actuantes de la CCRD señalan que observaron diferencias en saldos presentados en Aporte Patronal a la Seguridad Social por un monto de **RD\$(7,361,198.00)**, al verificar las nóminas físicas versus los saldos presentados en los estados financieros durante el período 2015-2019, nos permitimos reiterar la explicación que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por parte de la actual Gerente de Contabilidad de PROMPIPYME en su comunicación de fecha 04 de octubre de 2021 y que se señala en el informe provisional.

En cuanto a las diferencias por un monto de **RD\$427,311.00**, entre los saldos registrados y presentados en las retenciones de la Seguridad Social presentadas en las nóminas físicas; y las notificaciones de pagos realizados a la Tesorería de la Seguridad Social, durante el período 2015-2019, nos permitimos reiterar la explicación que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por parte de la actual Gerente de Contabilidad de PROMPIPYME en su comunicación de fecha 04 de octubre de 2021 y que se señala en el informe provisional.

En cuanto a las diferencias por un monto de **RD\$(6,933,886.00)**, entre los saldos registrados y presentados en los estados correspondientes al gasto de Aporte Patronal a la Seguridad Social contra los saldos reportados a la Tesorería Social, según las notificaciones de pago a la TSS correspondiente al período 2015-2019, nos permitimos reiterar la explicación que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por parte de la actual Gerente de Contabilidad de PROMPIPYME en su comunicación de fecha 04 de octubre de 2021 y que se señala en el informe provisional.

No obstante, la recomendación que se presenta en estos puntos, consideramos que debe ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMPIPYME, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.7.1.3 Diferencias en saldos presentados en compensación de combustible versus nómina de compensación**

En cuanto a este punto sobre las diferencias presentadas en los saldos de compensaciones de combustible al personal, presentado en los estados financieros por un monto de **RD\$7,541,306.00**, al comparar con los saldos registrados en las nóminas de compensación durante el período 2016-2019, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Consideramos que la base de datos utilizada por los auditores actuantes de la CCRD para realizar sus pruebas pudo ser distorsionadas al momento de la conversión de la información de TXT a Excel, por lo que las diferencias señaladas no se corresponden con la realidad, tal como y lo demostramos en el punto 4.7.3, titulado Sueldo Anual No. 13 (Regalía Pascual) del informe provisional.

#### **4.7.2 Exceso en registro del gasto de Regalía Pascual**

Sobre este punto que los auditores actuantes de la CCRD señalan que observaron excesos en los gastos de Regalía Pascual presentados en los estados financieros, por un monto de **RD\$4,383,891.00** y que verificaron que no fueron ajustadas al cierre según los saldos reales erogados durante el período 2015-2019, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Este punto fue mal enfocado por los auditores actuantes de la CCRD, ya que se puede observar en el mismo cuadro presentado en dicho punto, que no hubo un exceso en el registro del gasto de Regalía Pascual, sino más bien lo que hubo fue un exceso en lo provisionado para el pago de la regalía pascual que fue pagada en los referidos años, ascendente a RD\$4,383,891.00, cuyo cuadro debió ser presentado por los referidos auditores como sigue:

Cta. No.	Cuenta	Período	Saldos Provisionados y presentados en los (Estados Financieros)	Nómina Regalía Pagadas	Diferencia
610105001	Regalía Pascual	2015	19,197,875.00	19,500,958.00	303,083.00
610105001	Regalía Pascual	2016	21,119,843.00	19,947,848.00	(1,171,995.00)
610105001	Regalía Pascual	2017	23,304,498.00	22,114,697.00	(1,189,801.00)
610105001	Regalía Pascual	2018	31,837,483.00	30,846,012.00	(991,471.00)
610105001	Regalía Pascual	2019	32,873,351.00	31,539,644.00	(1,333,707.00)
		<b>Totales</b>	<b>128,333,050.00</b>	<b>123,949,159.00</b>	<b>(4,383,891.00)</b>

2. Es importante aclarar que generalmente el gasto de provisión de regalía puede resultar mayor, como puede resultar inferior al pago, por la sencilla razón de que es una estimación que se toma de las nóminas pagadas cada mes.

Por lo antes expuesto, consideramos que este punto deberá ser excluido del Informe Definitivo de la presente auditoría.

#### **4.7.3 Sueldo anual no. 13 (Regalía Pascual) pagada de manera superior a lo establecido**

Sobre este punto que los auditores actuantes de la CCRD señalan que verificaron pagos por concepto de Sueldo Anual No. 13 (Regalía Pascual), pagada de manera superior por un valor de RD\$6,749,926.00, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Consideramos que la base de datos utilizada por los auditores actuantes de la CCRD para realizar sus pruebas pudo ser distorsionadas al momento de la conversación de la información de TXT a Excel, por lo que las diferencias señaladas no se corresponden con la realidad.

2. Para avalar lo que indicamos anteriormente, tomaremos de referencia el caso del Sr. Juan Antonio Matías Vásquez. En el cuadro mostrado mas abajo, según las informaciones presentadas en el anexo 7 del informe provisional, se puede observar cálculo del pago de la regalía en el primer año 2017, de siete (7) meses trabajados y en los siguientes años (2018 y 2019) un pago de once (11) meses trabajados, lo que demuestra incongruencia en las informaciones:

Año	Beneficiario	Meses trabajados	Total ganado	Regalía pagada	CCRD Cálculo Regalía	Regalía Diferencia
2017	Juan Antonio Matías Vásquez	7	480,480.00	68,640.00	40,040.00	28,600.00
2018	Juan Antonio Matías Vásquez	11	755,040.00	68,640.00	62,920.00	5,720.00
2019	Juan Antonio Matías Vásquez	11	755,040.00	68,640.00	62,920.00	5,720.00

Cabe destacar que este colaborador ingreso a la institución en el año 2008 y fue desvinculado en el año 2020, por lo que no hace sentido que durante los años presentados en el referido cuadro, al mismo se le calcule la regalía en base a proporciones y no en base a los doce (12) meses de trabajo continuo.

MT

Por lo anterior expuesto, no es real la diferencia, ascendente a RD\$6,749,926.00 que se presenta como un valor superior a lo establecido en el pago de la regalía en el punto referido, ya que la gran mayoría de los servidores que se muestran e el cuadro del anexo 7 indicado y que realizaron los auditores actuantes de la CCRD, tienen la misma característica del ejemplo mostrado.

Ver en el **Anexo 14** evidencia de la nómina de regalía del año 2018 de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), en la cual se observa que al Sr. Juan Antonio Matías Vásquez se le pagó la regalía en base a los doce (12) meses trabajados y a los servidores que se encuentran con las mismas características del Sr. Matías Vásquez, y a los que se le pagó una proporción de la misma, utilizando la misma fórmula que los auditores plantean en el referido informe provisional.

#### **4.7.4 Erogaciones a favor de personal que labora en el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)**

Este incentivo que se le daba a ese personal se inició juntamente con la creación de Promipyme (mayo 1997) que en ese momento fungía como un departamento del MIC, y se usaba ese personal para trabajar lo que es presupuesto y nómina del fondo 100.

Cabe destacar que cada uno esos pagos fueron aprobados por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR).

Desde el inicio hasta la fecha ese personal del MIC ha sido el mismo hasta la fecha de nuestra salida de la institución (16 de septiembre de 2020).

Ver en el **Anexo 15** evidencia (muestra) de transferencias pagadas por concepto de incentivo al personal del Ministerio de Industria y Comercio por su colaboración en la elaboración de las nóminas y gestiones de presupuesto de PROMIPYME.

#### **4.7.5 Personal en nómina de pensión sin evidencia del debido proceso para inclusión**

Sobre este punto, en el cual los auditores actuantes de la CCRD observan que la entidad pagó sueldos por un monto de RD\$6,865,950.00 a personal de nómina de trámite de pensión, nos permitimos reiterar la explicación que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por parte de la ex Gerente de Recursos Humanos de PROMIPYME en su comunicación de fecha 11 de junio de 2021 y que se señala en el informe provisional.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en el informe provisional, la misma sea tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.7.6 Incumplimiento a disposiciones contractuales personal contratado**

Sobre este punto en el cual los auditores actuantes señalan falta de incumplimiento a las disposiciones contractuales establecidas con el personal contratado y que devengaron remuneraciones por un monto de RD\$5,270,000.00 durante el período 2015-2019, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. En los casos del Sr. Rafael E. Morón Acevedo y Freddy Martín González, ambos cumplían un horario en la institución. Por motivos técnicos no fueron incluidos en el reloj de asistencia de la institución, sin embargo, estas informaciones puede ser corroborara por el personal de trabajo del Departamento de Comunicación donde se desempeñaba el sr. Morón y tecnología área donde prestaba servicios el sr. Martin González.
2. En el caso de Eddy R. García Hernández asistía los días en que se reunía el Comité de Crédito de la institución dos veces a la semana y en reuniones extraordinarias si fuera necesario su presencia. Todos los préstamos por un monto igual o mayor a RD\$500,000.00 van a Comité de Crédito que contaban con aprobación del Sr. Eddy Garcia Hernández.
3. En el caso de Genry Lizardo Paulus no se contrató con un horario de jornada completa, sino para trabajos específicos, cuyos informes se pueden ver en memoria de 2019 y físicamente.

Ver en el **Anexo 16** evidencia del expediente del Sr. Rafael Moron; contrato de trabajo del Sr. Freddy Martín González; contrato de trabajo del Sr. Eddy Garcia; expedientes de dos préstamos donde se puede visualizar la participación del Sr. Eddy García en e Comité Superior de Crédito de la institución; cheque no. 28497 de pago al Sr. Genry Lizardo donde se viusaliza el contrato de trabajo del mismo y los informes de los trabajos realizados.

M.T.

#### **4.7.7 Compensaciones al personal sin retención del ISR**

Sobre este punto en el cual se señala que la entidad realizó compensaciones al personal por un monto de RD\$171,527,222.00 sin haber efectuado las retenciones correspondientes del ISR, durante el período 2016-2019 y en cuanto al monto de RD\$1,445,701.00 que indican que la entidad no retuvo por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) a empleados de la institución en el año 2018, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Corresponderá a las actuales autoridades de la institución tomar en consideración la recomendación que se presenta en este punto, ya que salimos de la entidad en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.7.8 Inconsistencia en asignación de tarjeta de flotilla combustible**

##### **4.7.8.1 Asignación tarjeta flotilla de combustible con saldos superior a las disposiciones internas**

Sobre este punto que los auditores actuantes de la CCRD expresan que determinaron que la entidad realizó asignaciones de tarjeta flotilla de combustible con saldos de compensación por RD\$2,324,002.00, superior a lo establecido en las disposiciones internas, de acuerdo con el cargo o rango aprobadas por la Dirección General durante el período 2018-2019, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Para la asignación de combustible además del cargo, influye la zona que maneja el colaborador y la magnitud de la cartera de crédito.
2. Cada cambio en asignación de combustible siempre fue aprobado por la Dirección General de PROMIPYME.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en el informe provisional, la misma sea tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

##### **4.7.8.2 Cantidad que excede la asignación de combustible al personal**

En cuanto a este punto que indican que hubo un exceso en las asignaciones de combustibles en efectivo y mediante tarjeta flotilla por un monto de RD\$2,279,040.00 al determinar que los saldos en la tarjeta flotilla no fueron descontados oportunamente de la asignación de combustible mensual durante el 2018, de acuerdo con disposiciones aprobadas por la Dirección General, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Para la asignación de combustible además del cargo, influye la zona que maneja el colaborador y la magnitud de la cartera de crédito.
2. Cada cambio en asignación de combustible siempre fue aprobado por la Dirección General de PROMIPYME.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en el informe provisional, la misma sea tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **4.7.9 Inconsistencias en bono de desempeño otorgados al personal**

##### **4.7.9.1 Bono desempeño otorgado superior al salario base**

Sobre este punto que se señala que se otorgó un bono de desempeño a 445 empleados y que hubo un exceso de RD\$7,429,450.00 superior al salario base, durante el año 2019, nos permitimos responderle lo siguiente:

1. Que la institución otorgó un incentivo por desempeño del año 2019 al personal por un monto de RD\$38,608,500.00, el cual fue aprobado a unanimidad por los miembros del Consejo Nacional de Promipyme mediante el Acta No. 04/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

2. Sobre los comentarios que los auditores actuantes señalan en el presente punto para objetar el incentivo por desempeño otorgado al personal de la institución, basado en el Decreto no. 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, capítulo VI, De las Prestaciones Sociales, Jubilaciones y Pensiones, Sueldo 13, Bono por Desempeño de las Prestaciones Sociales y Económicas, los artículos 66 y 68, consideramos los mismos no aplican para Promipyme, ya que la institución no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 41-08, de Función Pública, tal y como lo ratifica el Ministerio de Administración Pública, mediante comunicación al actual Director de Promipyme, en fecha 23 de septiembre de 2021.

3. Por lo antes expuesto, consideramos que este punto deberá ser excluido del Informe Definitivo que se elabore de la presente auditoría.

Ver en el **Anexo 17**, evidencia del Acta No. 04/2019 del Consejo Nacional de Promipyme, de fecha 17 de diciembre de 2019 aprobando el incentivo de desempeño al personal de la entidad por un monto de RD\$38,673,000.00; Relación de la Distribución del Incentivo de Desempeño 2019 del Personal de Promipyme por un monto de RD\$38,608,500.00 y comunicación del Ministerio de Administración Pública de fecha 23 de septiembre de 2021 dirigida al Actual Director General de Promipyme, (Sr. Porfirio Peralta) ratificando que Promipyme no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública.

##### **4.7.10 Diferencias entre las cuentas de Servicios Personales presentadas en el Estado de Resultado Vs las datas de nóminas pagadas**

En cuanto a este punto, en el cual los auditores actuantes de la CCRD señalan que determinaron diferentes entre las cuentas de Servicios Personales en el Estado de Resultados, de los años 2015-2019 y las datas de nóminas pagadas por la entidad en formato txt, por valor de **RD\$381,460,118.00**, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Consideramos que la base de datos utilizada por los auditores actuantes de la CCRD para realizar sus pruebas pudo ser distorsionadas al momento de la conversión de la información de TXT a Excel, por lo que las diferencias señaladas no se corresponden con la realidad, tal como y lo demostramos en el punto 4.7.3, titulado Sueldo Anual No. 13 (Regalía Pascual) del informe provisional.

#### 4.8 Falta de documentación soporte en los registros contables

##### 4.8.1 Registros contables sin evidencia de la documentación soporte

Sobre este punto, en el cual los auditores actuantes de la CCRD señalan que observaron registros sin documentaciones soportes auténticas, por un monto de **RD\$1,073,868,173.00**, que evidencien y detallen el origen de los saldos registrados, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Consideramos que este punto está mal enfocado en razón de que el título del mismo difiere de su contenido, ya que el lector puede entender que se realizaron en PROMIPYME registros contables sin ninguna documentación soporte y para nosotros que somos los auditados pudiera esta situación y más en un informe de la Cámara de Cuentas de la República afectar nuestra imagen.

2. Realizamos una revisión de los documentos de referencias y detectamos que los mismos si cuentan con las firmas de los funcionarios responsables y autorizados, el del origen de los saldos, la fecha de contabilización y las numeraciones de la cuenta mayor/código de socio de negocios.

3. Es importante aclarar que todos los registros contables son preparados únicamente por el Departamento de la institución, por lo cual las mismas se encuentran identificadas departamentalmente y bajo la custodia de dicho departamento.

Ver en el **Anexo 18** evidencias (muestra) de registros contables con las documentaciones soportes debidamente firmadas, con el detalle del origen de los saldos, la fecha de contabilización y las numeraciones de la cuenta mayor/código de socio de negocios.

##### 4.8.2 Registros contables no localizados en archivo

Sobre este punto, en el cual los auditores actuantes de la CCRD señalan que solicitaron registros contables de las áreas: Rendimiento por Cobrar, Patrimonio, Activos Fijos, y Remuneraciones; por un monto de **RD\$148,056,491.00** y que indican que no fueron localizadas en los archivos de la entidad correspondiente al período 2018-2019, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Desconocemos la razón por la cual no le fueron suministradas los registros contables solicitados, sin embargo, mediante la colaboración de las actuales autoridades, pudimos contactar la existencia de una cantidad considerada de los documentos que avalan los registros contables y que se indican que no fueron localizados.

2. Consideramos que las referidas documentaciones se encuentran en los archivos de la institución y que posiblemente por los movimientos de los archivos de un edificio a otro, según se nos informó, pudieron haberse traspapelados o estar mal archivados.

3. Por lo antes expuesto, consideramos que este punto deberá ser excluido del Informe Definitivo que se elabore de la presente auditoría.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en el informe provisional, la misma sea tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

*m.t.*

Ver en el **Anexo 19** evidencia (muestra) de registros contables que fueron localizados en los archivos de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS).

#### **4.9 Análisis Legal**

##### **4.9.1 Adquisiciones sin aplicar los procedimientos de selección**

**a)** Nos llama la atención que el proceso para la adquisición de la solución de clase mundial, SAB Bussines One por un monto de US\$65,387.00, equivalente a RD\$2,942,415.00, no fuera localizado para ser entregado a los auditores actuantes de la CCRD, ya que el contrato firmado entre GBM Dominicana y PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), señala que se realizó un procedimiento de comparación de precios.

En cuanto al caso de la compra del local C-21, segundo piso, edificio C, del condominio residencial Saint Michell, de la Ave. Núñez de Cáceres a la Sra. Vanessa Karina Brea Cabreja por un monto de RD\$US\$60,000.00, equivalente a RD\$2,689,800.00, reiteramos la respuesta que le dio a los auditores actuantes de la CCRD, el actual Director Jurídico, a través de la comunicación de fecha 12 de agosto de 2021 y que se menciona en el presente informe provisional.

**b)** Sobre la observación que hacen los auditores actuantes en este punto, de la ausencia en la aplicación de proceso de compra y contratación por un monto de RD\$2,214,456.00 en la adquisición de suministros y alimentos a Cuesta Nacional (CCN) durante el período 2018-2019 y sobre los RD\$6,304,550.00 que indican que aparecen en el mayor general con saldos adjudicados en el período 2016-2019, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Esta situación obedeció a que realizamos varias solicitudes de crédito a diferentes suplidores para adquirir el suministro de alimentos sin procesar para elaborar los almuerzos al personal de la institución y el único suplidor que nos facilitó un crédito a 30 días fue el Centro Cuesta Nacional (CCC), donde le solicitábamos inicialmente una orden semanal de RD\$25,000.00 y con el tiempo fue aumentando de a RD\$30,000.00 hasta llegar a RD\$35,000.00.

No obstante, es válida la recomendación que se plantea en el presente informe provisional, la cual consideramos deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de Promipyme, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

##### **4.9.2 Contrataciones de obras ejecutadas de manera fraccionadas**

En cuanto a las consideraciones que hacen los auditores actuantes sobre los contratos de obras que se firmaron con la empresa Ingenieria y Construcciones Civiles (INCO) y la entidad, ascendente a RD\$5,900,664.00 y que indican que se ejecutaron de manera fraccionadas, no estamos de acuerdo con dicha opinión, ya que las referidas obras fueron contratadas para localidades diferentes y en procesos de compras diferentes para la adecuación y readecuación de sucursales (Sucursal Constanza, Sucursal Sabana de la Mar, Sucursal Nizao, San Cristóbal, Sucursal Pantoja, Sucursal Núñez de Cáceres, Sucursal Sabana Pérdida II, Sucursal de la Barranquita, Santiago de los Caballeros y Sucursal Los Alcarrizos, Santo Domingo y Guerra del Municipio de San Antonio de Guerra) de la institución

Estas adecuaciones y readecuaciones de las referidas sucursales se fueron realizando en la medida que fueron surgiendo las necesidades para su funcionamiento.

mt.

#### **4.9.3 Contrato sin registrar ante la Contraloría General de la República (CGR)**

Sobre la observación que hacen los auditores actuantes de la CCRD que se pagó el monto total de un contrato por RD\$649,559.00 firmado con el proveedor Ingeniería y Construcciones Civiles (INCO) por la adecuación y readecuación de la sucursal de Banca Solidaria de Constanza, sin ser registrado ante la Contraloría General de la República, nos permitimos informarle que a requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna de la referida contraloría, el mismo fue debidamente registrado, corrigiendo así esta situación.

Ver en el **Anexo 20** evidencia de la Certificación de fecha 02 de agosto de 2017 emitida por la Contraloría General de la República, que hace constar el registro del contrato firmado entre el proveedor Ingeniería y Construcciones Civiles (INCO) y Promipyme, por un monto de RD\$649,559.00.

#### **4.9.4 Préstamos hipotecarios otorgado para uso distintos a lo establecido en el convenio entre MICM y Banreservas**

Sobre este punto, en el cual los auditores actuantes de la CCRD señalan que la institución otorgó un préstamo hipotecario en fecha 17 de mayo de 2016 a Planificadora Maciel, SRL, RNC:130-87930-3 por un monto de RD\$4,000,000.00 y que también indican que fue para la compra de local, construcción y remodelación y que dicho préstamo fue destinado para un uso distinto a lo establecido en el convenio entre el Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes, con el Banco de Reservas de la República Dominicana, suscrito en el año 1997, vigente a la fecha, nos permitimos responder lo siguiente:

*m.T.*

1. Aclaremos que los auditores actuantes de la CCRD confundieron el término de préstamo hipotecario con el término de garantía hipotecaria, los cuales son dos conceptos muy diferente.

2. El préstamo no fue otorgado (aprobado) en fecha 17 de mayo de 2016, sino más bien fue en fecha 17 de mayo de 2018.

3. Por otro lado, el referido préstamo no fue otorgado como un préstamo hipotecario, sino más bien que fue otorgado con una garantía hipotecaria, siendo el objetivo principal para ser utilizado por el prestatario para capital de trabajo, construcción y remodelación y no para la compra de un local como señalaron los auditores actuantes.

4. El contrato firmado en fecha 30 de mayo de 2018 entre Promipyme y el Prestatario (Panificadora Maciel), señala en su Artículo PRIMERO sobre este préstamo en su último párrafo lo siguiente:

“Dicha suma será utilizada para Capital de Trabajo, Construcción y Remodelación”.

5) De igual forma, el referido contrato señala en su Artículo DECIMO PRIMERO: Otorgamiento de Hipoteca lo siguiente:

“Para seguridad y garantía del pago, tanto del capital adeudado como de los intereses, y demás obligaciones que por el presente contrato asumen Los Co-Deudores, otorgan una hipoteca en Primer Rango en favor del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), sobre los siguientes inmuebles:

- 1) Inmueble Identificado como: 1) Parcela 436-A-Refund-Subd-47, DC 6, que tiene una Superficie de 240.60 metros cuadrados, matrícula 0200023361, ubicada en el Municipio de Santiago, propiedad de la sociedad Planificadora Maciel, S.R.L.
- 2) Inmueble Identificado como: Designación Catastral 314236157413, que tiene una superficie de 800.95 metros cuadrados, matrícula 3000272435, ubicado en el Municipio de la Vega, propiedad de la señora Issanes Burgos Gerez.

5) Finalmente, estamos de acuerdo con lo manifestado por el Lic. Wagner Jiménez, subdirector de crédito y recuperación, cédula de identidad y electoral no. 001-0653094-2 (actual funcionario de Promipyme), a los auditores actuantes de la CCRD en su comunicación de fecha 05 de octubre de 2021 y que se señala en el presente informe provisional, lo siguiente:

“Según análisis, el préstamo 9600856351, fue otorgado dentro de los parámetros y políticas establecidas en la institución. Garantía hipotecaria con el propósito de construcción/remodelación. Préstamo cancelado el 08/10/2020”.

Ver en el **Anexo 21** evidencia del expediente completo del préstamo otorgado a Planificadora Maciel por un monto de RD\$4,000,000.00 con garantía hipotecaria para ser utilizado como capital de trabajo, construcción y remodelación.

*m.t*

**OBSERVACIONES Y REPAROS A LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LA CARTA A LA GERENCIA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION QUE REALIZARON LOS AUDITORES ACTUANTES A LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DE PROMIPYME, BANCA SOLIDARIA (BS)**

Sobre las recomendaciones presentadas en la Carta a la Gerencia, producto del informe provisional de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Consejo Nacional PROMIPYME) y Banca Solidaria (BS) durante el período comprendido entre el 1ro de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019 y que las mismas fueron dirigidas a las actuales autoridades de la institución para su implementación para mejorar los elementos de la estructura de control de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) y para que los controles internos sean más eficientes y efectivos, no obstante, nos permitimos presentar nuestra respuesta a las observaciones planteadas en el referido informe provisional de la presente Carta a la Gerencia:

**6.1 Ambiente de Control**

**6.1.1 Ausencia de manuales y reglamentaciones internas debidamente aprobados y socializados**

Sobre este punto, nos permitimos señalar que en PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) si existen manuales y reglamentaciones debidamente aprobados por la Dirección General y por los responsables de los mismos, los cuales fueron debidamente socializados y difundidos.

No obstante, consideramos que la recomendación que se presente en la Carta a la Gerencia del presente informe provisional, la misma deberá ser tomada en cuenta para su implementación las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

Ver en el **Anexo 22** evidencia (muestra) de procedimientos de los manuales aprobados y socializados de las diferentes áreas de PROMIPYMES, Banca Solidaria (BS).

### **6.1.2 Ausencia de políticas para el registro de las compensaciones y remuneraciones al personal**

Sobre este punto, nos permitimos aclarar que si existen en PROMIPYMES, Banca Solidaria (BS), políticas claramente definidas para la determinación y registro de las compensaciones y remuneraciones al personal, debidamente aprobadas por la Dirección General de la entidad y por los responsables de los mismos, las cuales fueron debidamente socializadas y difundidas.

No obstante, consideramos que la recomendación que se presente en la Carta a la Gerencia del presente informe provisional, la misma deberá ser tomada en cuenta para su implementación las actuales autoridades de PROMIPYMES, Banca Solidaria (BS), ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

Ver en el **Anexo 23** evidencia procedimiento de compensación y Beneficios aprobado por la Dirección General de la entidad y por los responsables correspondientes, el cual fue socializado con las diferentes áreas de PROMIPYMES, Banca Solidaria (BS).

### **6.1.3 Expedientes incompletos de personal**

Sobre este punto, reiteramos la respuesta que le dio la Gerente de Recursos Humanos de PROMIPYMES, Banca Solidaria (BS) a los auditores actuantes de la CCRD a través de la comunicación de fecha 19 de diciembre de 2020.

No obstante, consideramos que la recomendación que se presente en la Carta a la Gerencia del presente informe provisional, la misma deberá ser tomada en cuenta para su implementación las actuales autoridades de PROMIPYMES, Banca Solidaria (BS), ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

## **6.2 Actividades de control**

### **6.2.1 Error en la presentación del Estado de Resultados auditado al 31 de diciembre 2019**

En cuanto a este punto sobre las observaciones que hacen los auditores actuantes de la CCRD, se fundamentaron en el Estado de Flujo de Efectivo auditado al 31 de diciembre de 2019 por una firma externa y aclaramos que los estados financieros de la institución no contemplan la elaboración de Estado de Flujo de Efectivo.

Consideramos que la auditoría realizada por los auditores actuantes de la CCRD (2015-2019) debió ser a los Estados Financieros de la institución y no a los Estados Financieros auditados por una firma externa.

Por lo antes expuesto, consideramos que este punto deberá ser excluido del Informe Definitivo de la presente auditoría.

#### **6.2.2.1 Clasificación incorrecta de la cuenta efectivo disponible para préstamos**

Sobre este punto, nos permitimos aclarar que por definición una cuenta por cobrar es una deuda que un cliente contrae con su proveedor por la adquisición de un bien o servicio. La misma genera una factura o un documento legal que lo sustente.

M.T.

En el caso del efectivo disponible para préstamos es un balance que se autoriza al Banco de Reservas a llevar en una cuenta contable del mismo para la reposición de los préstamos otorgados por PROMIPYMES, Banca Solidaria (BS), a fin de que el banco no necesite solicitar la aprobación de desembolso de cada préstamo en particular desde la cuenta administrativa de la institución.

En lo anterior, queremos dejar explicado que, aunque el efectivo se refleje en una cuenta contable del banco, es un efectivo disponible de PROMIPYMES, Banca Solidaria (BS) que puede hacer uso de el en cualquier momento, razón por la cual se agrupa en el renglón del efectivo.

### **6.2.3 Cartera de Créditos**

#### **6.2.2.1 Incumplimiento en la presentación de la Cartera de Crédito**

##### **6.2.2.1.1 Las notas a los estados financieros no presentan la cartera de créditos por vencimiento**

Sobre esta observación que se señala en este punto, reiteramos la respuesta que le fue dada por la Gerente de Contabilidad a los auditores actuantes de la CCRD, a través de la comunicación que les fue entregada en fecha 28 de octubre de 2021 y que se indica en el presente punto.

De igual forma, reiteramos que PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) no se rige por la Ley Moneteria y Financiera ni por los reglamentos de supervisión de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

##### **6.2.2.1.2 Incumplimiento en la presentación de la categorización de la cartera**

Sobre esta observación que se señala en este punto, consideramos que la misma no aplica, ya que PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) solo realiza préstamos para fines comerciales, no realiza préstamos personales ni hipotecarios

Reiteramos que PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) no se rige por la Ley Moneteria y Financiera ni por los reglamentos de supervisión de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

##### **6.2.2.1.3 Desembolsos otorgados no transparentados en las notas a los estados financieros**

En cuanto a este punto, en el cual los auditores actuantes de la CCRD señalan que en el período 2015-2019, PROMIPYME otorgó desembolsos por un monto de RD\$26, 831,034,897.00, mediante el Programa Banca Solidaria y que los cuales no están contenidos en las notas de los estados financieros de la institución, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Debemos aclarar que en los estados financieros de la institución no es posible visualizar los desembolsos de los préstamos otorgados, en razón que las notas que si se pueden visualizar son las correspondientes a los montos de la cartera de crédito vigente y en mora, cuyas informaciones si están clasificadas por fondos en las notas de los estados.

2. Por lo antes, expuesto consideramos que este punto deberá ser revaluado por los auditores actuantes de la CCRD para que el mismo se excluido del informe definitivo, al igual que otros que hemos señalados con anterioridad.

M.T.

#### **6.2.2.1.4 Falta de conciliación de la Cartera de Créditos**

En cuanto a este punto, en el cual los auditores actuantes de la CCRD señalan que observaron que el Departamento de Crédito no concilió las informaciones mensuales de la Cartera de Créditos comparando sus registros con los datos suministrados por el Banco de Reservas, en los años 2015-2019, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Debemos aclarar que mensualmente mientras estuvimos dirigiendo la institución todos los meses si se realizaban las conciliaciones de la Cartera de Créditos comparando sus registros con los datos suministrados por el Banco de Reservas.

Ver en el **Anexo 24**, evidencia de las comunicaciones que recibíamos del Banco de Reservas, en la cual informaban los saldos de la cartera de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) de cada año uno de los años señalados (2015-2019), que comparados con los saldos en el Balance de Comprobación de la institución no se observan ninguna diferencia.

#### **6.2.2.1.7 Ausencia de políticas provisión para cuentas incobrables cartera de créditos**

Sobre esta observación, consideramos oportuna la recomendación que señala en este punto, por lo cual deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.2.1.8 Diferencia en determinación de saldos provisionados para cuentas incobrables**

Sobre esta observación, en la cual los auditores actuantes de la CCRD, determinaron diferencias entre los saldos provisionados y registrados para cuentas incobrables de la cartera en mora, al comparar los saldos netos registrados en el mayor general, dentro del período auditado, versus las pruebas de recálculo y determinación realizada a partir del 15% anual, según nota en los estados financieros auditados por firmas externas 2015-2016, ya que la entidad no cuenta con una política formal para la provisión de la cartera y que al 31 de diciembre de 2019, la diferencia asciende a RD\$223,364.00, nos permitimos responder lo siguiente:

1. Aunque no existía una política escrita para la provisión de la cartera para cuentas incobrables, la misma era realizada en base a un 15% anual (1.5% mensual de la cartera en mora), destacando en los últimos años hubo fondos que no fueron provisionados en razón de que su cartera en mora estaba provisionada al 100%.

No obstante, consideramos oportuna la recomendación que señala en esta observación, por lo cual deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.2.2 Información incorrecta de la ubicación de los expedientes de créditos**

##### **6.2.2.2.1 Expedientes de créditos ubicados en otras sucursales**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por el Subdirector actual de Crédito y Recuperación de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 17 y 25 de enero de 2022 y que se indica en la presente observación.

M.T.

No obstante, consideramos oportuna la recomendación que señala en esta observación, por lo cual deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.2.2 Expedientes de créditos no localizados**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por el Subdirector actual de Crédito y Recuperación de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 17 y 25 de enero de 2022 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos oportuna la recomendación que señala en esta observación, por lo cual deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### **6.2.3. Cuentas por Pagar**

#### **6.2.3.1 Cuentas por pagar registradas con soportes que no corresponden**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por la Gerente de Contabilidad actual de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 21 de septiembre de 2021 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos oportuna la recomendación que señala en esta observación, por lo cual deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.3.2 Compensaciones de cuentas por pagar a suplidores**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por la Gerente de Contabilidad actual de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 21 de septiembre de 2021 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### **6.2.4 Ingresos**

#### **6.2.4.1 Ingresos registrados por lo percibido**

Sobre esta observación, sostuvimos varias reuniones con la Dirección de Operaciones del Banco de Reservas con el objetivo de unificar criterios, quienes nos recomendaron realizar nuestros registros de esta forma, ya que resulta ser la forma más transparente y correcta para la institución.

En este mismo sentido, consideramos continuar registrando los ingresos por el método de lo percibido, debido a que PROMIPYME, Banco Solidaria (BS) no es una institución regida por la Superintendencia de Bancos ni tiene que hacer declaraciones ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), además no es una institución que capta recursos del público.

M.T.

#### **6.2.4.2 Registros con documentos soporte incompletos**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por la Gerente de Contabilidad actual de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 28 de abril de 2021 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.4.3 Recibos de ingresos provisionales emitidos sin controles en a emisión de los recibos y sin orden cronológico**

Sobre esta observación, nos permitimos aclarar que los recibos de ingresos eran suministrados a los Directores Regionales, los cuales los utilizaban al momento de ir a cobrar a un cliente que por una razón u otra, no podían llegar al Banco de Reservas. Dichas transacciones eran reportadas al área de recuperación.

Estos recibos llevaban un orden cronológico según el bloque que posea el regional y eran auditados por el área de control interno de la institución, basado en una política y procedimiento debidamente aprobada por los responsables y la dirección general de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS).

Ver en el **Anexo 25**, evidencia del procedimiento sobre cobros con talonarios.

*M.T.*

#### **6.2.5 Gastos operacionales, generales y administrativos**

##### **6.2.5.1 Asignación de tarjeta flotilla a empleados con cargos no contenidos en las disposiciones internas establecidas**

Sobre esta observación, nos permitimos aclarar que la asignación de tarjeta flotilla de combustible por un monto de RD\$362,500.00 al personal señalado, se le otorgaba de la asignación que poseía la institución para sus operaciones.

Cabe destacar que los montos aprobados por el consejo fueron en base al área de crédito, no delimitando la asignación de la tarjeta de combustible en casos que lo ameritaban.

No obstante, consideramos que la recomendación que señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

##### **6.2.5.2 Asignación de compensaciones para reparación y mantenimiento en exceso**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por la Gerente de Contabilidad actual de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 24 de noviembre de 2021 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### **6.2.5.3 Inconsistencia en bonos otorgados al personal**

#### **6.2.5.3.1 Deficiencias en bono desempeño otorgado al personal**

Sobre esta observación, reiteramos lo planteado en el punto 4.7.9.1 (Bono desempeño otorgado superior al salario base) del Informe Financiero Provisional de la presente auditoría.

#### **6.2.5.3.2 Diferencias en recálculo de Bono Vacacional**

Sobre esta observación, debemos informarle que fue considerada para el otorgamiento del bono vacacional las nóminas de compensaciones por que eran parte del sueldo bruto de los colaboradores.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.5.3.3 Exceso en porcentaje y falta de retenciones en las cuotas de compensación financiamiento vehículo a empleados**

Sobre esta observación, en la cual los auditores actuantes de la CCRD señalan que la entidad compensó más del porcentaje establecido en las políticas para financiamiento de vehículo a empleados y que observaron diferencias en excesos de los saldos compensados por un monto de RD\$998,573.00 y que indican falta de retenciones en las cuotas a empleados de RD\$666,506.00 durante el período 2016-2019, nos permitimos responder y hacer las debidas aclaraciones:

1. Este programa fue aprobado por el Consejo Directivo de PROMIPYME en acta no. 02/2015, de fecha 30 de julio de 2015, en base a US\$30,000.00 para subdirectores, directores de áreas, gerente regionales y zonales y US\$27,000.00 a gerentes, subgerentes de créditos y gerentes departamentales.

2. En razón de que la cantidad fue aprobada en dólares se realizó el cambio a una tasa promedio de 45.50 x 1.

En base al valor resultante de los US\$30,000.00 x 45.50, equivalente a RD\$1,365,000.00 y los US\$27,000.00 x 45.50, equivalente a RD\$1,228,500.00, valores a los cuales se le restó el 10% correspondiente al valor del inicial del vehículo, siendo responsabilidad del empleado.

3. Producto de los cálculos anteriores, resultó la suma RD\$1,228,500.00 y RD\$1,105,650.00 respectivamente, que sería la suma a financiar por la cual la institución asumiría el 50% de la cuota de cada categoría aprobada.

4. Al realizar la amortización de préstamos con los montos anteriores, resultaron cuotas de RD\$26,102.00 y RD\$23,491.80 respectivamente, montos de los cuales la institución pagaría según la categoría RD\$13,051.00 y RD\$11,745.00 por empleado según en la que aplicase.

5. Cabe destacar que se dejó a opción del empleado que si el vehículo deseado tenía un costo superior al aprobado, el mismo pagará la diferencia, ya sea en las cuotas o en los iniciales y que si era de menor costo, la cuota de la institución sería la misma, resultado un porcentaje más alto de financiamiento por parte de la institución.

M.T.

6. Al determinar cuotas fijas, el empleado podía pagar la parte que le correspondía en el inicial o en una cuota extraordinaria, pero la parte correspondiente a la institución no variaría.

7. En mayo del año 2019, se decidió incluir usados siempre que los mismos fueran financiados a cinco (5) años. De igual forma, se consideró un aumento en la cuota a financiar por la institución, motivados por el aumento de la tasa del dólar, quedando en RD\$14,999.52 y RD\$13,049.57, según las categorías aprobadas por el consejo.

8. Para una mayor edificación para los auditores actuantes de la CCRD, si un colaborador en vez de pagar el 10% del inicial del vehículo dio un porcentaje mayor, las cuotas le sería menor a la establecida, sin embargo, la institución seguiría pagando el mismo monto de la cuota aprobada en cada categoría.

9. Por ejemplo, si un director regional financió un vehículo de RD\$1,365,000.00, tal como le correspondía y en vez de RD\$136,500.00, equivalente al 10% de inicial, el mismo paga un inicial de un 30%, sus cuotas serían menores, sin embargo, la institución continuaría pagado la cuota establecida en la política.

10. Por lo anterior explicado pudo haber una confusión en la interpretación de los cálculos realizados por los auditores actuantes de la CCRD, respecto a los porcentajes pagados por la institución.

Ver en el **Anexo 26**, evidencia de acta no. 02/2015 de fecha 30 de julio de 2015 del Consejo Directivo de PROMIPYME, la comunicación de los responsables donde se amplió el programa de vehículos usados, el cálculos de los nuevos valores a financiar en base al alza de la tasa del dólar y dos facturas del descuento a financiamientos de vehículos a empleados con ambos descuentos

M.T.

#### **6.2.5.3.4 Diferencias en recálculo de Bono desempeño neto**

Sobre esta observación, reiteramos lo planteado en el punto 4.7.9.1 (Bono desempeño otorgado superior al salario base) del Informe Financiero Provisional de la presente auditoría.

#### **6.2.6 Gastos Generales y Administrativos**

##### **6.2.6.1 Contratos y desembolsos a beneficiarios sin registro de proveedores del estado y sin evidencia del pago de sus obligaciones fiscales y seguridad social**

Sobre esta observación, informamos que todos estos pagos de alquileres contaron con las certificaciones de sus contratos por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR).

##### **6.2.3.1 Clasificación Incorrecta**

Sobre esta observación, consideramos que la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

## **6.2.7 Análisis Legal**

### **6.2.7.1 Alquiler de local no contemplado en el Pan Anual de Compras y Contrataciones**

Sobre esta observación, consideramos que la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### **6.2.7.2 Procedimientos de selección con ausencia de acta notarial**

Sobre esta observación, nos llama a la atención, ya que los procesos de compras señalados fueron realizados en cumplimiento con la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones y su reglamento de aplicación, cuyas documentaciones señaladas deben constar en cada expediente de cada proceso.

En cuanto a la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD en esta observación, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### **6.2.7.3 Procesos de adquisiciones sin exigencias de garantías en las especificaciones técnicas o términos de referencia**

Sobre esta observación, informamos que aunque en los casos señalados se omitió las exigencias de garantías en las especificaciones o términos de referencia, las mismas se le exigía a los oferentes y/o adjudicatarios, las cuales descansan en sus respectivos expedientes de pago y/o proceso de cada caso.

En cuanto a la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD en esta observación, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### **6.2.7.4 Pólizas de fiel cumplimiento y garantía de seriedad de la oferta no establecidas en los contratos y en las especificaciones técnicas**

Sobre esta observación, informamos que aunque en los casos señalados se omitieron las exigencias de pólizas de fiel cumplimiento y garantía de seriedad de la oferta en los contratos y en las especificaciones, las mismas se le exigía a los oferentes y/o adjudicatarios, las cuales descansan en sus respectivos expedientes de pago y/o proceso de cada caso.

En cuanto a la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD en esta observación, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### **6.2.7.5 Contrataciones sin otorgar el 20% de avance inicial**

Sobre esta observación, consideramos que la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

*M.T.*

#### **6.2.7.6 Garantía constituida sin cumplir las formas y montos exigidos por la ley**

Sobre esta observación, consideramos que la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.7.7 Recepción de obras sin requerir pólizas de vicios ocultos**

Sobre esta observación, consideramos que la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.7.8 Contratos de préstamos hipotecarios certificados por notarios fuera de la jurisdicción**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por el actual Director Jurídico de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 18 de agosto de 2021 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

M.T.

#### **6.2.7.9 Personal contratado que excede el plazo máximo de los seis (6) meses**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por el actual Director Jurídico de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 26 de julio de 2021 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.7.10 Contratos de alquiler, bienes y servicios con ausencia de certificación presupuestaria**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por el actual Director Jurídico de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 10 de junio de 2021 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.7.11 Procedimientos de selección adjudicados sin ser notificados**

Sobre esta observación, informamos que los oferentes adjudicados eran notificados vía correos electrónicos, además de la opción que tiene el portal del órgano rector DGCP de notificarlos.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.2.7.12 Préstamos hipotecarios concedido con plazo superior a lo establecido en la norma interna de la institución**

Sobre esta observación, nos permitimos reiterar la respuesta que le fue dada a los auditores actuantes de la CCRD por el actual Director Jurídico de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), a través de la comunicación que le fue entregada en fecha 05 de octubre de 2021 y que se indica en la presente observación.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

M.T.

#### **6.2.7.13 Omisión de documentos en los procedimientos de selección**

Sobre esta observación, informamos que los documentos que se indican que fueron omitidos, los mismos deben descansar en cada expediente de cada proceso, los cuales pudieron haberse traspapelados en los movimientos de archivos, según nos informaron.

No obstante, consideramos que la recomendación que se señala en esta observación, deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### **6.3 Información y Comunicación**

#### **6.3.1 Ausencia de un adecuado sistema de archivo de los documentos**

Sobre esta observación, consideramos que la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

#### **6.3.2 Diferencias en el recálculo de los gastos por intermediación financiera**

Sobre esta observación, informamos que estas comisiones fueron pagadas acorde a las informaciones enviadas por el Banco de Reservas.

Ver evidencia en el anexo del punto 4.4.5 del informe financiero provisional.

### 6.3.3 Campos con registros relacionados a clientes sin datos

Sobre esta observación, consideramos que la recomendación planteada por los auditores actuantes de la CCRD, la misma deberá ser tomada en cuenta por las actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) para su implementación, ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020.

### 6.3.4 Tecnología de la Información

Sobre las observaciones y recomendaciones que se presentan en la presente Carta a la Gerencia sobre el Área de Tecnología de la Información de la institución, nos permitimos aclarar que esta área no contaba con una estructura alineada a las posiciones o cargos existentes en la resolución 51-2013, de fecha 03 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), aprobada por los órganos rectores: Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC) y el Ministerio de Administración Pública (MAP), debido a que todas las operaciones de desembolsos y cobros de la Cartera de Crédito del Consejo Nacional de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS) son manejadas en la plataforma tecnológica del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Consideramos que las recomendaciones planteadas en cada una de las siguientes observaciones, deberán ser evaluadas y/o implementadas por los actuales autoridades de PROMIPYME, Banca Solidaria (BS), ya que salimos de la institución en fecha 01 de septiembre de 2020:

6,3.4.1 Estructura organizativa de la gerencia de TI no alineada a Órganos Rectores

6,3.4.2 Funciones no asumidas por la gerencia de TI

6,3.4.3 Ausencia de planes, políticas y procedimientos generales de TI

6,3.4.4 No existe integración entre sistemas informáticos

6,3.4.5 Ausencia de documentación sobre proyecto de implementación SAP BI

6,3.4.6 Equipos informáticos sin licencias

6,3.4.7 Pistas de auditorías o logs no definidas

6,3.4.8 Sistema financiero y administrativo permite reabrir meses contables

6,3.4.9 Debilidades generales del sistema financiero y administrativo SAP BI

6,3.4.10 Debilidades en la política de contraseñas del Windows Server

Finalmente, esperamos que las observaciones y reparos presentadas en esta respuesta, conjuntamente con las documentaciones soportes sean verificadas por los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, de manera que sean excluidos los hallazgos y observaciones que no aplican y mejorada la opinión adversa que presenta el informe provisional de la presente auditoría.

10/11/20

Con lo más alto sentimiento de consideración y estima, queda de usted.

Muy atentamente,



Lic. Mayra Mercedes Jiménez Pérez  
Ex-Directora General del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro,  
Pequeña y Mediana Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS)  
(Período de gestión: desde el 16 de agosto de 2012 hasta el 01 de septiembre  
de 2020)

**Anexos:** Carpeta No. 1 y 2 contentiva de los anexos (evidencias)  
CD contentivo del Informe de Replica y Anexos (evidencias) Digital